



San José, miércoles 04 de junio de 2025

CSV-AI-R-0019-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 1 de 8

ADVERTENCIA
CSV-AI-ADV-DEA-2025-04

Señores
Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)

Asunto: Advertencia CSV-AI-ADV-DEA-2025-04, Incorporación Presupuestaria de Recursos para Proyectos de Delegaciones DGPT – Zurquí, Heredia y Río Claro

Estimados señores:

Considerando las facultades que el inciso d) del Artículo N°22 de la Ley General de Control Interno N°82921 (LGCI), otorga como parte de las competencias de las Auditorías Internas al indicar: “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”, y en apego a lo indicado en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, referido a la labor independiente, objetiva y asesora; esta Auditoría ha estimado procedente y oportuno emitir la presente advertencia, con respecto a los posibles riesgos sobre la incorporación de recursos en el presupuesto institucional del COSEVI para el año 2026, vinculados con los proyectos relacionados con las Delegaciones de la Policía de Tránsito de Zurquí, Heredia y Río Claro.

Los servicios de advertencia son una herramienta utilizada por las Auditorías Internas para prevenir a la Administración Activa, sobre eventuales riesgos en **asuntos enteramente de su competencia, motivándola a la adopción e implementación de medidas inmediatas** que, le ayuden a prevenir o mitigar los riesgos advertidos en función de un análisis normativo y técnico debidamente sustentado de la situación advertida, que le permita tomar decisiones más informadas y más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. Así como alcanzar los objetivos pretendidos, sin debilitar el ambiente de control interno y sin que se menoscaben o comprometan, la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

¹ Ley N°8292, Ley General de Control Interno (LGCI) publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°. 169 del 04-09-2002. La norma puede ser consultada en la siguiente dirección http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=TC



San José, miércoles 04 de junio de 2025

CSV-AI-R-0019-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 2 de 8

I. Contexto General y Hechos Relevantes

Durante el primer semestre del año 2025, la Dirección Ejecutiva del COSEVI recibió diversas comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), específicamente de la Dirección de Edificaciones Nacionales (DEN), la Dirección Financiera, el Viceministerio de Infraestructura y el Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial. En dichas comunicaciones se detallaron las condiciones y el estado de avance de tres proyectos relacionados con las delegaciones de la Policía de Tránsito en Zurquí, Heredia y Río Claro.

Entre los oficios relevantes destacan:

1. **MOPT-DVOP-DEN-2025-216 del 20/05/2025** emitida por la Dirección de Edificaciones Nacionales en donde se aclara lo siguiente:

- **Proyecto Zurquí:** sí se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) bajo el código 003160, con una última actualización en el año 2023 y un monto registrado de ₡253.723.350,00. También se indica que el diseño contratado estima el proyecto en ₡529.128.964,00 en donde indica:

“Sobre este mismo punto, cabe señalar que el primer documento de preinversión (elaborado en el año 2021 y aprobado por MIDEPLAN en el 2022), se trataba de una idea desarrollada por la DEN, basada en un monto global según la tipología de proyecto del Ministerio de Hacienda; sin embargo, actualmente el proyecto es un producto de una contratación con un alto nivel de detalle, donde se desarrollaron tanto estudios preliminares como técnicos, que hacen que este proyecto cuente con los insumos que lo respaldan. Además, por ser este un proyecto que propone la construcción de una delegación nueva, se consideró dentro de sus componentes, el tema relacionado con el cableado estructurado.”

- **Proyecto Delegación de la Policía de Tránsito de Heredia:** “Mejoramiento menor de la Delegación de la Policía de Tránsito de Ulloa, Heredia, se encuentra inscrito en el BPIP de MIDEPLAN bajo el código N°003900 desde el día 02.05.2025.

El monto registrado a nivel de perfil en el BPIP de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) es de ₡193.861.426,37 (el monto indicado en el Oficio DVOP-DEN-A-2025-85, se incluyó como una referencia “hacia arriba” de dicho monto estimado). ”

- **Proyecto Delegación de la Policía de Tránsito de Río Claro:** El proyecto “Mejoramiento menor de la Delegación de la Policía de Tránsito de Río Claro”, se encuentra inscrito en el BPIP de MIDEPLAN bajo el código N°003895 desde el 02/05/2025.



San José, miércoles 04 de junio de 2025

CSV-AI-R-0019-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 3 de 8

"El monto registrado a nivel de perfil en el BPIP de MIDEPLAN es de ₡193.861.426,37 (el monto indicado en el Oficio DVOP-DEN-A-2025-85, se incluyó como una referencia "hacia arriba" de dicho monto estimado).

Para este proyecto, se encuentra pendiente la actualización del plano de catastro, pues la Delegación de la Policía de Tránsito se encuentra inmersa en el terreno del Plantel del MOPT (tres fincas); sin embargo, se detectó un error en la ubicación de las tres fincas, ya que indican estar en el distrito de Quepos; no obstante, en sus citas de inscripción indican claramente su naturaleza para el Plantel de Rio Claro. Ante esta situación, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles (DABI), está a la espera de la respuesta a la gestión planteada ante el Departamento de Reconstrucción del Registro Nacional, para corregir este error."

2. **CARTA-MOPT-DVTSV-2025-0976** del 22/05/2025 emitida por el Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial, que comunica lo siguiente:

"Por lo anterior, se considera de suma importancia que los recursos presupuestarios que habían sido destinados para estos proyectos, se mantengan para este fin, ya sea en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), asignados a la Dirección de Edificaciones Nacionales o en su defecto la Dirección General de la Policía de Tránsito o la División de Transportes, dado que por advertencias de la Auditoría Interna del Consejo de Seguridad Vial, no resulta viable la incorporación de esos recursos a cargo del COSEVI."

3. **DVOP-DEN-A-2025-85** del 27/03/2025 emitida por la Dirección de Edificaciones Nacionales, detalla los montos aproximados de inversión: ₡600 millones para Zurquí y ₡220 millones para Heredia y Río Claro. Además, se señalan inscripciones pendientes en el BPIP y trámites inconclusos como la actualización del plano de catastro en Río Claro y la firma del convenio de uso del terreno en Zurquí.

Señala, además: *"Debido a que en el POI 2026 de esta Dirección de Edificaciones Nacionales (DEN), estos proyectos no están incluidos, y no tenemos el presupuesto para la ejecución de los mismos, su ejecución eventualmente quedaría para ser programada para el año 2027, dependiendo de la disponibilidad de los recursos financieros con que cuente la DEN para su desarrollo."*

4. **CARTA-MOPT-DVI-2025-0350** del 02/06/2025, en la que el Viceministro de Infraestructura comunica que:

"A la luz de esta información, a raíz de que se ha tomado la decisión de volver a reasignar los fondos (CARTA-MOPT-DVTSV-2025-0976 y CARTA-MOPT-DVA-DF-2025-280) y dada la importancia de estas obras para fortalecer la capacidad operativa



San José, miércoles 04 de junio de 2025

CSV-AI-R-0019-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 4 de 8

de la Policía de Tránsito, solicito que esta información sea elevada nuevamente a conocimiento del Consejo de seguridad vial, a fin de reconsiderar su decisión.”

5. **CARTA CSV-DF-0133-2025 del 02/06/2025**, emitida por la Dirección Financiera y la Unidad de Planificación Institucional del COSEVI, enumera los incumplimientos e inconsistencias, tales como: diferencias entre montos oficiales y comunicados, desactualización de los proyectos mencionados en el BPIP, así como la ausencia del convenio para el proyecto Zurquí. Asimismo, expresa dudas razonables sobre la ejecución efectiva de los fondos.
6. **CARTA CSV-DE-0670-2025 del 02/06/2025**, donde la Dirección Ejecutiva instruye continuar con la incorporación de los recursos en el sistema presupuestario, acatando la instrucción ministerial, pero indicando que dicha decisión será elevada posteriormente a la Junta Directiva.

Este contexto refleja una situación compleja en la falta de claridad técnica y legal, y riesgos evidentes **que ameritan una advertencia formal por parte de esta Auditoría Interna, a efectos de prevenir responsabilidades y asegurar la legalidad y eficacia en la gestión de los recursos públicos.**

II. Marco Jurídico y Normativo Aplicable

A continuación, se detalla el marco jurídico y normativo analizado por esta Auditoría Interna y que fue expuesto en los diferentes oficios antes señalados, que a su vez deben ser considerados para la toma de decisiones, a saber.

Normativa	Descripción
Ley General de Control Interno, N°8292	Artículo 7 y 8: Obliga a la gestión pública a regirse por eficiencia, legalidad y transparencia. Artículo 22, inciso d): Faculta a la Auditoría Interna para asesorar al jerarca y advertir sobre consecuencias de conductas o decisiones , en el marco de su competencia.
Ley General de la Administración Pública, N°6227	Artículo 4: Obliga a todas las entidades públicas a actuar con sujeción al principio de legalidad, destinando los recursos públicos a los fines para los que han sido expresamente creados. Artículo 70: Dispone que la competencia debe ser ejercida por el titular del órgano respectivo, con las salvedades indicadas por ley.



San José, miércoles 04 de junio de 2025

CSV-AI-R-0019-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 5 de 8

Normativa	Descripción
	Artículo 83: Del cual se desprende que los órganos desconcentrados (como el COSEVI) deben cumplir funciones específicas y pueden manejar recursos propios, sin desvirtuar sus competencias legales.
Ley de Administración Vial, Nº6324	Artículo 4: Establece que el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) es un órgano con competencia técnica y financiera para promover la seguridad vial mediante la planificación, coordinación y financiamiento de proyectos. Artículo 9, inciso e): El COSEVI es responsable de administrar el Fondo de Seguridad Vial y solo debe asignarlo a proyectos que estén directamente relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial , respetando criterios de legalidad, eficiencia y vinculación institucional.
Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público	Normas 2.1 a 2.3: Establecen la responsabilidad de la auditoría en la evaluación de riesgos y en la entrega de información relevante, objetiva y oportuna a los órganos pasivos. Norma 2.10: Documentación y comunicación clara de resultados.
Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) - MIDEPLAN	Norma 1.5 (Requisitos para el registro de proyectos nuevos): Establece las condiciones mínimas de formulación, evaluación y planificación que deben cumplirse antes de iniciar la fase de inversión. Norma 1.17 (Establecimiento de prioridades de proyectos de inversión): Solo pueden presupuestarse proyectos registrados y actualizados en el BPIP al 30 de abril de cada año.
Decreto Ejecutivo Nº43251-PLAN	Reglamento para el funcionamiento del <i>Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)</i> . Establece como obligatorio el uso del BPIP y la articulación del plan-presupuesto con base en información registrada y validada.
Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Nº8131	Artículo 3 y 5: Los presupuestos deben formularse con base en criterios técnicos, eficiencia y racionalidad del gasto público. Artículo 23: Las políticas presupuestarias deben ser aprobadas y aplicadas conforme a las directrices del Ministerio de Hacienda y la Autoridad Presupuestaria.
Recomendaciones de Auditoría Interna (Informe	Recomendación 4.1 B.2: Indica expresamente que no se deben realizar inversiones en inmuebles de otras instituciones si no existe un convenio de préstamo en precario vigente, con el fin de resguardar el uso adecuado del Fondo de Seguridad Vial.



San José, miércoles 04 de junio de 2025

CSV-AI-R-0019-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 6 de 8

Normativa	Descripción
AI-INF-AA-2020-17)	Recomendación 4.1 B.4: Exige el análisis legal previo de todo proyecto de inversión pública, incluyendo la verificación de titularidad, uso y convenios asociados.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Interna

Es relevante considerar los principios de **Legalidad y Subsidiariedad**, que derivan del mandato legal de que cada entidad pública debe ejercer sus competencias dentro de los límites normativos que le han sido atribuidos, tal como lo establecen la Constitución Política de la República de Costa Rica (artículo 11), la Ley General de la Administración Pública N°6227 (artículos 11, 70 y 83), la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 (artículo 5, inciso e), y la jurisprudencia reiterada de la Contraloría General de la República.

III. Análisis de Riesgos Institucionales

Del análisis anterior, es relevante presentar a esta Junta Directiva los posibles riesgos en relación con la incorporación de recursos para Proyectos de la Dirección General de Policía de Tránsito (DGPT) antes mencionados, que fueron inscritos por la Dirección de Edificaciones Nacionales del MOPT, según se detalla:

Cuadro de Riesgos Institucionales Incorporación de Recursos para Proyectos DGPT

Riesgo	Descripción	Impacto Potencial	Situación Actual (evidenciada en los oficios anteriores)
Contravención normativa en inversión pública	Incorporar recursos presupuestarios para proyectos no actualizados en el BPIP.	Violación del marco legal; objeciones por los entes fiscalizadores.	Proyecto Zurquí no actualizado desde 2023.
Inversión en inmuebles sin convenio de uso	Asignar fondos a proyectos ubicados en terrenos sin convenio formal de préstamo o uso.	Ilegalidad potencial; uso inadecuado del Fondo de Seguridad Vial.	Proyecto Zurquí sin convenio vigente con SINAC (Sistema Nacional de Áreas de Conservación).
Inconsistencias entre montos registrados y presupuestados	Diferencias entre montos en BPIP y documentos MOPT.	Riesgo improcedencia presupuestaria.	Montos varían entre ₡253 millones y ₡690 millones.



San José, miércoles 04 de junio de 2025

CSV-AI-R-0019-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 7 de 8

Riesgo	Descripción	Impacto Potencial	Situación Actual (evidenciada en los oficios anteriores)
Riesgo de subejecución presupuestaria	Asignación sin claridad sobre ejecución técnica.	Pérdida de eficiencia, ejecución institucional comprometida.	MOPT no ejecuta directamente; personal técnico limitado en COSEVI.
Falta de claridad en la unidad ejecutora	Ambigüedad sobre si ejecuta DGPT o Servicios Generales.	Vacío de responsabilidad; seguimiento deficiente.	No hay lineamiento claro. DGPT designado sin justificación técnica.
Debilitamiento del principio de legalidad subsidiariedad, responsabilidad jerárquica	Ejecución bajo instrucción, sin acuerdo institucional. Acuerdo de JD con posibles elementos de ilegalidad.	Responsabilidades administrativas; nulidad de actos.	Incorporación ordenada por la Dirección Ejecutiva, en la gestión administrativa-presupuestaria de los recursos, sin un acuerdo previo de la Junta Directiva.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Interna

IV. Solicitud

Ante lo descrito y de conformidad con el Artículo N°22 – Competencias, de la Ley General de Control Interno N°8292 inciso d), esta Auditoría Interna en ejercicio de su competencia legal de advertir pone en conocimiento en **sesión N°0019-2025 del 04 de junio de 2025 a la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva del COSEVI los riesgos identificados**, para que se valoren detenidamente en el proceso de toma de decisiones relativas a la incorporación de recursos en el presupuesto institucional del año 2026, vinculados con los proyectos relacionados con las delegaciones de la Dirección General de la Policía de Tránsito de Zurquí, Heredia y Río Claro.

En ese sentido, y sin perjuicio de la autonomía de decisión que le corresponde a la Junta Directiva como órgano colegiado superior, se sugiere considerar lo siguiente:

- Valorar integralmente la presente advertencia, como insumo para la toma de decisiones relacionadas con la posible incorporación en el presupuesto institucional 2026 de recursos vinculados a los proyectos mencionados.



San José, miércoles 04 de junio de 2025

CSV-AI-R-0019-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 8 de 8

- Considerar someter nuevamente este asunto a análisis de la Junta Directiva del COSEVI, con base en la información técnica, legal y de riesgos señalada por esta Auditoría Interna, a efectos de fortalecer el principio de legalidad, subsidiariedad y transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos.
- Valorar solicitar criterio formal al Asesor Legal del COSEVI, a efectos que la Junta Directiva fundamentalmente aún más la seguridad y transparencia jurídica en la toma de decisiones a realizar, con respecto al tema advertido por esta Auditoría Interna.

Finalmente, se le recuerda que con el propósito de garantizar el control público asociado con la acción estatal establecida en el Artículo N°24 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como con el numeral N°7 de la Ley N°8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la información relacionada con hechos y conductas de los funcionarios públicos es de interés público. En consecuencia, la presente advertencia es de interés público y en virtud de esa condición puede ser publicado en el apartado de "Red de Transparencia" de la página web del COSEVI.

Atentamente,
AUDITORÍA INTERNA

MBA. Silvia Salas Vásquez
Auditora Interna
Consejo de Seguridad Vial

SSV/jlh

C.

Lic. Nancy Babel Rojas Castillo, Directora Ejecutiva
Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero
Lic. Jeannette Masis Chacón, Unidad Planificación Institucional.
Archivo

Anexo: CARTA CSV-DF-0133-2025 del 02/06/2025